

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, miércoles 5 de junio de 1895

Número 129

ADMINISTRACION :

Imprenta Nacional, Calle 19, Norte

CALENDARIO

JUNIO

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miér.—5 (Témpora.) San Bonifacio, ob.; sta Zenaida, mrs; san Saneho, mártir.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO. Decreto. Acuerdo

SECRETARIAS DE ESTADO

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA. — Acuerdos N. 262. Hace nombramiento, acepta renunciaciones y crea unas plazas

CARTERA DE FOMENTO. Contrato

CARTERA DE HACIENDA. Acuerdo N. 191. Exime del pago de derechos de aduana y muellaje varios objetos

CARTERA DE GUERRA. Acuerdo N. 49. Promueve al grado de Subteniente a un Sargento primero

DOCUMENTOS VARIOS

INSTRUCCION PÚBLICA. Detalle

GOBERNACION. Edicto matrimonial

FOMENTO. Oficio

HACIENDA.—Bono de cambio

MARINA.—Movimiento marítimo.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

N.º 13.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

De conformidad con la fracción 4.ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el decreto n.º 1 expedido por la Comisión Permanente con fecha 9 de octubre del año anterior, en que proroga hasta el 21 de octubre de 1896 el decreto n.º LXXXIV de 21 de octubre de 1892, que declara libre del pago de derechos de Aduana el material fijo y rodante que se introduzca al país para la construcción de los ferrocarriles que se establezcan en las propiedades próximas

á la línea férrea al Atlántico para uso exclusivo de las mismas.

Al Poder Ejecutivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso. Palacio Nacional. San José, á los treinta y un días del mes de mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

CARLOS SÁENZ. VÍCTOR OROZCO.

Palacio Nacional. San José, primero de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Ejecútese.

RAFAEL IGLESIAS.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio.—RICARDO MONTEALEGRE.

N.º 7

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Visto el informe vertido por la Comisión Especial de Jubilaciones y Pensiones, sobre las solicitudes de pensión de los señores Cipriano Cortés, Luisa Quesada Aguilar, Francisco Rojas Calvo, Balbina Castro, María Benavides, Veneranda Zavaleta, Narciso Alvarado Moreno, Juan Castro Oreamuno, Enrique Arce Argüello, señoritas Matilde y María Chamorro, Ambrosio Morales, Pablo Valverde Sáenz, Jesús Obando Portugués, Pastor Navarro Pérez, Agapita Blanco Mora, Emigdia Méndez de Rojas, Heliodora Morales, Trinidad Pérez Solares, Manuel Sánchez Arce, Domingo Quirós y Rosa Morales Flores,

ACUERDA:

Devuélvase á los petentes sus solicitudes respectivas para que las ajusten á la forma prescrita por el artículo 2.º de la ley de Pensiones de 27 de junio de 1890, en vigencia.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso.—Palacio Nacional. San José, á cuatro de junio de mil ochocientos noventa y cinco.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

Carlos Sáenz. Víctor Orozco.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Instrucción Pública

N.º 262

Palacio Nacional

San José, 30 de mayo de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrar á la señorita Eloísa Porras para maestra de la escuela mixta de Turrúcarres del cantón central de Alajuela.

2.º—Aceptar á don Rafael Solano su renuncia del cargo de maestro de la escuela de varones de San Nicolás de Cartago, y nombrar en su reemplazo á don Víctor Manuel Freer.

3.º—Crear una escuela mixta en Concepción de San Rafael de Heredia, y nombrar para que la desempeñe á la señorita Oliva Pantoja, con la dotación de treinta pesos mensuales.

4.º—Aceptar á don Raimundo González su renuncia de maestro de la escuela de varones de Mercedes de Heredia, y nombrar en su reemplazo á don José Joaquín Chaverri.

5.º—Crear una plaza de maestro en la escuela de varones de San Joaquín de Heredia, y nombrar para desempeñarla á don Jesús Rivera, con el sueldo de veinticinco pesos mensuales.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

N.º 267

Palacio Nacional

San José, 3 de junio de 1895

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por la señorita Ermida Montealegre del cargo de primera maestra y Secretaria de la Escuela Graduada de niñas número 2 de esta ciudad, y nombrar en su reemplazo á la señorita Jacinta Jiménez; y para sustituir á ésta en el puesto que deja vacante, á la señorita Rosa Montealegre.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento

JUAN J. ULLOA GIRALT, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, competentemente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, y Teodoro H. Mangel, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano francés y vecino de esta ciudad, por la otra, hemos convenido en el siguiente contrato:

I.

Mangel se compromete:

a).—A conseguir por su cuenta el lugar necesario en Atlanta, capital del Estado de Georgia de los Estados Unidos de Norte América, para colocar un Pabellón, con el objeto de que esté representada la República de Costa Rica en la Exposición que debe verificarse en aquella capital, en los meses de setiembre á diciembre del corriente año.

b).—A construir por su cuenta el Pabellón correspondiente, con el objeto indicado en el inciso -a).

c).—A trasladarse á la ciudad de Atlanta en el corriente mes, con el objeto de escoger el lote respectivo y hacer construir el Pabellón para la Exposición.

edad, soltero, jornalero y natural de Jamaica; y Delina María Benes Leandro, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, costurera-se, ambos de este vecindario, el primero hijo legítimo de Thomas Brown y Elin Brown, de únicos apellidos, mayores de edad, cónyuges, el primero artesano, de oficios domésticos la segunda, naturales y residentes en Jamaica, y la segunda competente hija legítima de José María Benes y Ramona Leandro, de únicos apellidos, ambos fueron mayores de edad, cónyuges, el primero agricultor y de oficios domésticos la segunda y de este vecindario, se han presentado ante esta Gobernación solicitando contraer matrimonio, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Civil.

Gobernación de la provincia de Cartago, 27 de mayo de 1895.

DEMETRIO TINOCO.

Fomento.

Sr. Secretario de Estado en el despacho de Fomento.

SEÑOR MINISTRO:

Muy satisfactorio es para mí hacer a V. la relación de mi viaje a los Estados Unidos, que he efectuado en veinticinco días, habiendo conseguido en este tiempo relativamente corto, todas las ventajas que me proponía obtener.

La ciudad de Atlanta, donde tendrá lugar la Exposición Internacional, que principiará el 18 de setiembre para cerrarse el 31 de diciembre del presente año, fué destruida completamente en 1864, durante la guerra de secesión; pero situada como está en el centro de los Estados Unidos del Este, cerca de las más grandes ciudades, las varias redes de ferrocarril que la atraviesan, su magnífico clima; todo, en fin, contribuyeron poderosamente a que esta ciudad, que en 1866 apenas contaba unos quince mil habitantes, tenga hoy como ciento treinta mil.

Los Directores de la Exposición, aprovechándose de la experiencia de las Exposiciones de Filadelfia, Chicago y San Francisco, han tomado de ellas todo lo bueno y evitado las equivocaciones en que cayeron aquellas; así es que he tenido el gusto de ver el 15 de mayo todos los Parques ya acabados, las calles macadamizadas y todos los edificios en vía de construcción y ya muy adelantados.

De un periódico de Chicago que tengo a la vista, "El Chicago 400", de abril próximo pasado, traduzco los siguientes párrafos que le darán una idea de lo que se piensa de la Exposición de Atlanta:

"Durante los días grandes, las entradas en el Parque de la Exposición se calculan en cien mil diarias. Para el día de Chicago, el 9 de octubre, todos los ferrocarriles de Chicago arreglarán trenes expresos a precios especiales y se calcula que la combinación de tranvías en Atlanta puede asegurar el fácil tránsito de veinticinco mil personas en cada hora.

La Exposición se abrirá el 18 de setiembre y acabará a las doce de la noche del 31 de diciembre de 1895. El Presidente Cleveland y su Gabinete asistirán a la inauguración.

Atlanta dará a Filadelfia y a Chicago un ejemplo magnífico referente al modo de presentar una Exposición, inaugurando la suya con todos sus edificios, todas sus exhibiciones completamente acabadas; el 18 de setiembre no habrá ni una sola exhibición sin estar concluida; muchos de los edificios deben estar listos, según contrato el 1º de junio, y todos los otros el 1º de julio y bajo multa si no lo hicieron; deben estar todas las exhibiciones en su lugar el 1º de setiembre. Es admirable la manera de entender los negocios en Atlanta. En este momento hay más de 1500 hombres y docientos carros trabajando diariamente en el Parque."

Los miembros de la Directiva de la Exposición de Atlanta me recibieron con la mayor afabilidad y todos me han manifestado el deseo de ver representada a Costa Rica en esa Exposición, habiéndome dado con este objeto las concesiones más extensas que se hayan brindado a país alguno.

No solamente se me ha concedido el permiso de vender en el Pabellón de Costa Rica todos los productos del país, tanto naturales como manufacturados, sino que la colocación de dicho edificio ocupará el punto más céntrico y vistoso de la Exposición, de lo cual puede V. cerciorarse, señor Ministro, consultando el plano que tengo la honra de acompañar a esta nota.

Como Ud. recordará, señor Ministro, a pesar de todas las diligencias hechas por la comisión de Costa Rica en la pasada Exposición de Chicago para conseguir la venta de café por libras en el Pabellón de Costa Rica, no pudo obtenerse.

En Atlanta se tiene la ventaja no solamente de vender el café por tazas, sino también por libras para aquellos que encontrándolo a su gusto deseen llevarlo consigo para el consumo de sus casas.

Reinando en el Estado de Georgia, cuya capital es Atlanta, la magnífica costumbre de la temperancia, el expendio de café, chocolate y te, serán los que tengan mayor consumo, y teniendo el Pabellón de Costa Rica el permiso de vender dos de estos productos, el chocolate y el café, ya se ve y se desprende claramente la oportunidad que se nos presenta para hacer conocer mejor estos dos magníficos productos de este suelo.

Además, las bananas de Costa Rica que se consideran como las mejores que se importan hoy en los Estados Unidos, tendrán también su lugar de venta en el mismo edificio.

El señor C. A. Collier, Presidente y Director General de la Exposición; el señor E. A. Telder, Sub-Director General; el señor General J. R. Lewis, Secretario; el señor Walter G. Cooper, Jefe del Departamento de Publicidad y Promociones y el señor Grant Wilkins, Jefe de Construcciones, me han atendido con la mayor consideración, y gracias a estos caballeros, he podido llevar a cabo las concesiones que necesitaba y el arreglo definitivo de lo que deseaba.

Pabellón de Costa Rica.

El señor W. F. Doming, arquitecto de la Exposición, me remitirá por el próximo correo el plano y una vista del Pabellón, siguiendo las indicaciones recibidas por mí. Tendrá la forma octogonal con cuatro puertas: tres darán frente a tres calles y la cuarta al departamento donde se preparará el café y el chocolate para la degustación; las calles que circundan el frente del edificio lo componen, la avenida principal del Parque, por un lado; la avenida que da la vuelta del lago, por otro, y otra calle que atraviesa de una avenida a la otra; al frente y a la orilla del lago esta un lugar destinado a un muelle para el embarque y desembarque de las personas que hagan excursiones en él.

En medio del lago tendrán lugar todas las noches los juegos de agua eléctricos, a los cuales se asistirá cómodamente desde los corredores del Pabellón de Costa Rica.

El señor Donning se compromete a edificar el Pabellón, de maderas escogidas, de manera que después de terminada la Exposición, se pueda desarmar y trasladar a Limón con poco costo.

El edificio costará poco más ó menos \$2,000-00, oro americano.

Fletes y pasajes.

El señor Fallen, de la casa Phipps & Co, de New Orleans y agente de la línea de vapores "Costa Rica and Honduras Line," me debe escribir por el próximo correo, dándome los pormenores de las rebajas que piensa hacerme en los fletes de los objetos destinados a la Exposición de Atlanta y para el flete del Pabellón para Costa Rica.

Piensa también el señor Fallen hacer rebajas en los pasajes para las personas que deseen visitar la Exposición, tan pronto como se quite la cuarentena en New Orleans; y me ha hecho concebir la esperanza que esta reducción será de 50 0/0.

En este caso el pasaje de Limón a Atlanta, vía New Orleans, incluido el pasaje de ferrocarril, en primera clase, no costará más que \$ 70-00 oro americano, ida y vuelta.

He tenido el gusto de hacer mi viaje de regreso con el señor don Walter J. Hollier, representante de la Allison Fibre Machine and Ramie Degumming Process, quien bondadosamente me ha ofrecido preparar con el mayor cuidado todas las muestras de fibras textiles que produzca este país, de manera que me sea posible exhibir este producto nacional no solamente en su estado natural, sino también listo para ser manufacturado.

Exposición de Chicago.

La demora en el envío de las medallas obtenidas por nuestros agricultores en la Exposición de Chicago, me ha ocasionado muchos perjuicios para la Exposición de Atlanta, pues me priva de muchísimas muestras, que sin esta dilación hubiera podido conseguir con facilidad.

Al pasar por Washington indagué las causas que motivaron este atraso funesto, y tengo el gusto de remitirle un recorte del "Herald," en el cual verá V. cuáles son estas causas, para si V. lo tiene a bien, mandarlo reproducir en la Gaceta Oficial.

Con la esperanza de que este viaje que acabo de hacer, redundará en provecho del país, tengo la honra, señor Ministro, de suscribirme de V.

atto. y S. S.

TEODORO H. MANGEL.

San José, mayo 20 de 1895.

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS

Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han crecido hoy a las 2 p. m. como sigue: En el Banco de Costa Rica.

PLAZAS	90 días	60 días	30 días	3 meses	4 meses	6 meses	9 meses	1 año
Londres	144	146	148	150	152	154	156	158
París	144	146	148	150	152	154	156	158
San Francisco	144	146	148	150	152	154	156	158
Nueva Orleans	144	146	148	150	152	154	156	158
Barcelona	144	146	148	150	152	154	156	158
Madrid	144	146	148	150	152	154	156	158
Valencia	144	146	148	150	152	154	156	158
Sevilla	144	146	148	150	152	154	156	158
Bilbao	144	146	148	150	152	154	156	158
San Petersburgo	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Spiritus	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Martini	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Nicolai	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Joannis	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vinetis	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Vindobonam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Tiburtinam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Subura	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Aeginetiam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Ardeatensem	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Pauli ad Anagninam	144	146	148	150	152	154	156	158
Sancti Petri ad Vincula	144	146	148	150	152			

